Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY 1914 - Decreto 2502/1959 **CURIA DE CATAMARCA - CONCEDESE PRESTAMO**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1. - Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a efectuar un préstamo a la Curia de Catamarca de hasta la suma de Cuatro Millones de Pesos (\$ 4.000.000) Moneda Nacional, destinado a la financiación de la construcción del Hospedaje del Peregrino en la Ciudad Capital de la Provincia.

ARTICULO 2. - El Poder Ejecutivo fijará las condiciones en que será otorgado el préstamo, determinando la forma de reintegro, plazo, etc.

ARTICULO 3. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se hará con imputación a Rentas Generales.

ARTICULO 4. - De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:26:31

Ministerio de Planificación y Modernización Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*